

# PLAN DE ILUMINACION EFICIENTE EN ESPACIOS DEPORTIVOS

Convocatoria 2024

¿Quiénes pueden acceder al Plan?



Serán beneficiarias las instituciones en las que se desarrollen actividades deportivas tanto social, de base o competitiva.

## Solicitud de Subsidio

Para solicitar el beneficio se deberá presentar Nota de solicitud de Subsidio con firma ológrafa. Podrá estar suscripta por el Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero o apoderado de la Institución. En la misma deberá indicar:

1. Nombre/Razón Social/CUIT.
2. Descripción del proyecto (programa detallado de las obras referentes iluminación que se propone realizar, acompañado de imágenes).
3. Fundamento de la necesidad del proyecto propuesto, en que beneficiará a la institución y a la comunidad.
4. Monto total de la obra y del subsidio. Para aquellos casos, en que la Institución afronte parte del costo de la obra se deberán desagregar ambos importes.
5. Lugar de emplazamiento.
6. Estimación de los plazos ciertos de realización de cada etapa de la obra.

## Todas las Instituciones deberán presentar la siguiente documentación:

1. Presupuesto de la obra
2. Constancia de Inscripción AFIP
3. Última factura del medidor de presión donde se planifica el proyecto de iluminación.
4. Autorización del titular del medidor de energía si correspondiera.
5. Descripción la ubicación geográfica del predio.
6. Acreditación del título de propiedad o autorización correspondiente del titular del predio a intervenir.
7. Planos y memoria descriptiva del proyecto.
8. Constancia de Clave Uniforme (CBU) de la Cuenta bancaria a depositar el aporte no reintegrable. Dicho comprobante puede ser extendido por la entidad bancaria o por cualquier medio electrónico y deberá estar firmado por quien suscribió la solicitud.
9. Planilla de informe de la actividad de la Institución. (Planilla anexa).

### RECORDATORIO

- Podrán otorgarse subsidios a las Instituciones que a la fecha de solicitud no cuenten con el primer balance contable de cierre de ejercicio.
- La Secretaría de Energía y Minería requerirá la documentación básica (Estatuto Social, Nomina de Autoridades, Último Balance Contable) y el Certificado de estado de situación de la Institución solicitante a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.



Sin perjuicio de los requisitos enumerados precedentemente las Autoridades de Aplicación podrán requerir toda otra documentación que a los efectos de evaluar las solicitudes que se presenten.



Toda la documentación en formato papel y firmada según corresponda será presentada hasta el 30 de Agosto de 2024, en la Secretaría de Energía y Minería con domicilio en Avenidada San Martín N° 355 -primer piso- Santa Rosa, La pampa.



Email: [secretariaenergiaymineria@lapampa.gob.ar](mailto:secretariaenergiaymineria@lapampa.gob.ar)  
Teléfono fijo: 2954 - 338108  
WhatsApp: 2954 - 516307

## Rendición del Subsidio

### ¿Cuándo?

Cada institución deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería, cuenta documentada de la inversión realizada, en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación en el Convenio suscripto, y contados a partir de la fecha de finalización del plazo de obra comprometido, según corresponda.

## ¿Cómo?

Mediante Nota de presentación de la Rendición de Cuentas (en original y duplicado) firmada por responsables de la institución beneficiaria con aclaración de nombres, DNI y cargos. En la citada nota se deberá indicar el importe total del gasto efectuado en concepto de Subsidio. Asimismo, deberá estar detallada y totalizada la documentación adjunta, informando las fechas de los comprobantes de los gastos o inversiones dentro del plazo previsto para la realización de la obra, nombres de los proveedores y/o prestadores del servicio e importes de los mismos, indicando si se trata de comprobantes originales o fotocopias certificadas\*.

La copia (duplicado) de la referida nota de presentación de la Rendición de Cuentas será devuelta a la Entidad Beneficiaria, como única constancia de entrega de la documentación, debiendo advertirse que el sello, firma y fecha del organismo receptor deberá estar en original.

\*Sólo se admitirán fotocopias cuando se acrediten los siguientes puntos:

a) la institución o entidad beneficiaria lo hubiere solicitado invocando razones legales, fiscales o de orden administrativo-contable;

b) la institución se comprometa a exhibir los originales al Tribunal de Cuentas en caso que le fuere requerido;

c) que en cada comprobante original, previo a su fotocopiado, se inserte una leyenda (sello) expresando “*Comprobante afectado a Rendición de Subsidio Decreto / Resolución N°.../... - Expte. N° .../...*”;

d) la respectiva fotocopia se encuentre certificada con la leyenda “*Certifico que es copia fiel de su original*” suscripta por Escribano o por funcionario o empleado del Organismo receptor de la rendición, consignando la fecha de recepción y firma con sello aclaratorio.

Los **comprobantes** de rendición de cuentas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Los establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
- b. Deberán estar emitidos a nombre de la Institución y firmados por quien suscribe la nota de presentación de la rendición de cuentas, con su respectiva aclaración y Documento Nacional de Identidad. Los comprobantes no nominados o los emitidos a nombre de integrantes de la Comisión u otra persona que utilice el mismo en beneficio de la institución, deberán ser justificados, dejando constancia del motivo del gasto y que los mismos se efectuaron acorde a la finalidad del subsidio otorgado;
- c. La Condición de Venta en los comprobantes deberá ser "Contado". Cuando la Condición de Venta sea "Cuenta Corriente" u "Otros" el proveedor deberá emitir el correspondiente Recibo, adjuntar el comprobante que acredite fehacientemente el pago o dejar constancia del mismo en el respectivo comprobante.

### **Certificación** de la obra

Deberán detallar y adjuntar a la nota, imágenes de la obra realizada y concluida. En los casos que fueran necesario, a criterio de la Autoridad de Aplicación del referido plan, se realizará una inspección de la obra.